

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01024.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con el anexo allí enunciado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 23 del expediente digital).-

Como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475 - 24500, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ RAFAEL ÁLVAREZ MESA, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – de Paz de Ariporo (Casanare), a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de designar el secuestre y fijarle los honorarios de ley a que haya lugar, como también subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 211, hoy 03 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b15316065d0efd513d621c931bf812eb2de957e65641c79a60afb167e06bba**

Documento generado en 02/12/2021 03:55:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>